



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076 /2022-MPL

Lambayeque, 20 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Nota de Envió N° 12256/2022 de fecha 19 de julio de 2022, el administrado José María Torres Ubillus identificada con DNI N° 16747661 con domicilio en Calle Santo Domingo N° 785 del distrito de Olmos, indica que viene sufriendo una enfermedad muy delicada por lo que le urge una operación de la Hernia, por tal motivo acude a la Entidad para solicitar apoyo económico voluntario a fin de sufragar gastos que acarrearán la enfermedad; puesto que a la fecha se encuentra en situación económica debido a la pandemia.

Que, con Informe Social N° 346-2022-GRH-B.S de fecha 23 de agosto de 2022, la Responsable del Área de Bienestar Social informa que el solicitante vive en casa de su hermana, la construcción es de material rustico (adobe, techo de calamina, cuenta con servicios de luz eléctrica, agua y desagüe) cocinan con leña y se observan algunos enseres del hogar en mal estado, ocupa una habitación para poder vivir; refiere que está solicitando apoyo económico a nuestra institución, para solventar sus gastos de tratamiento por las complicaciones que le ha generado el diagnóstico de su enfermedad y no cuenta con los medios necesarios, para la compra de medicamentos conforme le prescriben los médicos tratantes y la movilización para sus tratamientos; concluye que i) El solicitante es de estado civil soltero, ii) Situación socioeconómico baja, iii) Apoyo familiar insuficiente iv) No cuenta con apoyo institucional y v) Se puede brindar apoyo de acuerdo a lo que estipula nuestra institución.

Que, con Informe N° 0299/2022-SGT-GAF-MPL de fecha 07 de septiembre de 2022, la Sub Gerente de Tesorería indica que de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad, si es posible atender al señor José María Torres Ubillus, identificado con DNI N° 16747661, siendo que al mismo se le brindara una subvención económica por la cantidad de S/. 1000.00 soles; para el tratamiento y mejora de su salud.

Que, mediante Carta N° 0657/2022-MPL-GPP-SGP se emite la Certificación N° 0000001363 de fecha 09/09/2022, por el monto de S/. 1000.00 soles- Rubro 08 – Impuesto Municipales-apoyo económico para sufragar gastos de salud al Sr. José María Torres Ubillus.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de Competencia municipal, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población.

Que, los Gobiernos Locales, tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo respectivo, previo informe favorable de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

RECIBIDO 21 SEP 2022
Lic. Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
Abog. Marco Hilario Mejías Rivas
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



ACUERDO DE CONCEJO N° 076 /2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 0378-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, es de la opinión que debe remitir el expediente con registro N° 12256/2022, ante el Concejo Municipal, para determinar si aprueba el Apoyo económico solicitado por el Sr. José María Torres Ubillus, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentra con Informes favorables por las áreas pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 134/2022-MPL-SR, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerren, en mérito a las razones antes expuestas, emiten dictamen, **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, la solicitud de apoyo económico presentado por el señor **JOSÉ MARÍA TORRES UBILLUS**, por el monto de S/. 1000.00 soles, para contribuir en los gastos médicos para el tratamiento de su enfermedad, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente, debiéndose efectuar las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suárez, Delci Yanet Inoñan Llagueto, Manuel Vidaurre Yerrén, Juan José Santisteban Chapoñán, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la usencia en el voto del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico presentado por el señor **JOSÉ MARÍA TORRES UBILLUS**, por el monto de S/. 1000.00 soles, para contribuir en los gastos médicos para el tratamiento de su enfermedad, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal.
G. Administración y Finanzas.
G. Asesoría Jurídica.
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Logística
Portal Transparencia
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Luz Amalio Zamora Mejía
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Mejías Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

